

**ANEXO A**  
**RELACIÓN DE TASAS Y ARBITRIOS MUNICIPALES**  
**DE USOS DE SUELO POR SECTOR**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE EL SEIBO

<b>SECTORES</b>	<b>PRECIO DEL M<sup>2</sup> DEL SOLAR</b>
<p style="text-align: center;"><b>SECTOR 01</b></p> <p>Comprende el uso de suelo de la ruta a lo largo de toda la avenida Manuela Díez Jiménez a ambos lados de la misma, abarcando una cuadra a ambos lados de la avenida.</p>	RD\$60.00/m <sup>2</sup>
<p style="text-align: center;"><b>SECTOR 02</b></p> <p>Abarca el uso de suelos de la siguiente ruta: Partiendo la esquina de La Fortaleza Santa Cruz, desde la calle Hermanos Mercedes en Los Hoyitos hasta la calle libertad frete al Cementerio Municipal, tomando la calle Benito Monción frente a Radio Seibo, llegando hasta la calle 16 de agosto del barrio El Rincón. Continuando por la Av. Manuela Díez casi frente a parada ASOTRASEY Seibo/Romana, llegando a la Gastón Fernando Deligne del barrio el Retiro, luego tomando la calle Arzobispo Nouel hasta la calle Mella salida Las Cuchillas tomando la calle Rafael Zorrilla García hasta el Hotel Santa Cruz. Este <b>SECTOR 02</b> también incluye uso de suelos a ambos lados de la Av. Dr. Teófilo Hernández hasta 300 metros de distancia después de la Envasadora de Gas salida Seibo/Pedro Sánchez, y abarca también a ambos lados la carretera Mella salida Seibo/Hato Mayor hasta 800 metros después de Envasadora de Gas.</p>	RD\$50.00/m <sup>2</sup>
<p style="text-align: center;"><b>SECTOR 03</b></p> <p>Comprende el uso de suelo de todas las demás demarcaciones y barrios de la Zona Urbana que no están incluidos en las especificaciones de los sectores anteriormente determinados.</p>	RD\$40.00/m <sup>2</sup>
<p style="text-align: center;"><b>SECTOR 04</b></p> <p>Abarca uso de suelo de todas las comunidades de la zona rural.</p>	RD\$15.00/m <sup>2</sup>
<p><b>NOTA: El uso de suelo para Proyectos Extraordinarios cuyo solar sea igual o menor a 200 m<sup>2</sup> será de RD\$120.00/m<sup>2</sup>, en solares mayores a los 200 m<sup>2</sup> será de RD\$90.00/m<sup>2</sup>. En el caso de la tarifa de uso de suelo para Postes de luz y del tendido eléctrico será diferente su consideración.</b></p>	

**ANEXO B**  
**RELACIÓN DE TASAS Y ARBITRIOS MUNICIPALES**  
**A LA CONSTRUCCIÓN Y DE USO DEL ESPACIO AÉREO**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE EL SEIBO

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	TARIFARIO
<b>A) USO DE SUELO:</b>		
1. Recibo de Uso de Suelo	RD\$	500.00
2. Recibo de Inspección	RD\$	1,000.00
3. Tasa		Valor según Anexo A
<b>B) CAMBIO DE USO DE SUELO:</b>		
1. Recibo de Uso de Suelo	RD\$	2,000.00
2. Recibo de Inspección	RD\$	3,000.00
<b>C) PERMISOS DE DEMOLICIÓN:</b>		
Edificaciones en General	RD\$/m <sup>2</sup> /nivel	15.00
<b>D) PERMISOS JUSTIFICADOS DE RUPTURA DE ESPACIOS PÚBLICOS EN:</b>		
1. Aceras y contenes de calles secundarias	RD\$/ml	500.00
2. Aceras y contenes de calles principales	RD\$/ml	1,000.00
3. Calles secundarias	RD\$/ml	500.00
4. Avenida y Calles principales	RD\$/ml	1,000.00
<b>E) PERMISOS DE VERJAS PERIMETRALES:</b>		
1. Recibo de Inspección	RD\$	500.00
2. Viviendas	RD\$/ml	50.00
3. Comercios	RD\$/ml	100.00
<b>F) LINDEROS:</b>		
1. Recibo de Inspección de Lindero	RD\$/lindero	500.00
2. Violación a linderos viviendas Unifamiliares	RD\$/lindero	25,000.00
3. Violación a linderos Edificios de Apartamento	RD\$/lindero	50,000.00
4. Violación a linderos Edificaciones Comerciales	RD\$/lindero	75,000.00
<b>G) RESELLADO DE PLANOS:</b>		

Resellado	RD\$/hojas	500.00
<b>H) CERTIFICADO DEFINITIVO DE PROYECTOS:</b>		
i. Viviendas Unifamiliares	RD\$/m <sup>2</sup> /nivel	30.00
ii. Remodelaciones Viviendas Unifamiliares en General	RD\$/m <sup>2</sup> /nivel	10.00
iii. Edificios de Apartamentos	RD\$/m <sup>2</sup> /nivel	50.00
iv. Remodelaciones de Apartamentos en General	RD\$/m <sup>2</sup> /nivel	15.00
<b>v. Edificaciones Comerciales:</b>		
1. Plazas, Centros Comerciales, Cines, Teatros, Restaurantes, Centros de Convenciones, entre otros.	RD\$/m <sup>2</sup> /nivel	65.00
2. Oficinas, Industrias y Almacenes.	RD\$/m <sup>2</sup> /nivel	70.00
3. Clínicas y Centros de Asistencia Médica	RD\$/m <sup>2</sup> /nivel	30.00
4. Parqueos al aire libre	RD\$/m <sup>2</sup>	15.00
5. Parqueos techados	RD\$/m <sup>2</sup> /nivel	20.00
6. Iglesias	RD\$/m <sup>2</sup> /nivel	0.00
7. Moteles y Cabañas	RD\$/m <sup>2</sup> /nivel	60.00
8. Hoteles	RD\$/m <sup>2</sup> /nivel	60.00
9. Remodelación Hoteles	RD\$/m <sup>2</sup> /nivel	20.00
10. Discoteca, Centros Nocturnos y Centros de Recreación	RD\$/m <sup>2</sup> /nivel	120.00
11. Colegios	RD\$/m <sup>2</sup> /nivel	40.00
12. Parques Infantiles Privados y Facilidades Deportivas de índole privadas	RD\$/m <sup>2</sup> /nivel	40.00
13. Rampas de acceso a edificaciones	RD\$/ml	700.00
14. Remodelaciones en Edificaciones Comerciales en General	RD\$/m <sup>2</sup> /nivel	30% tarifa vigente
<b>I) URBANIZACIONES CON INFRAESTRUCTURA VIAL, AGUA POTABLE, SANITARIA Y ELECTRICA</b>		
1. Certificación de No Objeción	RD\$	100,000.00
2. De 200 m <sup>2</sup> a 300 m <sup>2</sup>	RD\$/solar	1,500.00
3. De 301 m <sup>2</sup> a 400 m <sup>2</sup>	RD\$/solar	2,000.00
4. De 401 m <sup>2</sup> a 600 m <sup>2</sup>	RD\$/solar	3,500.00
5. De 601 m <sup>2</sup> a 1000 m <sup>2</sup>	RD\$/solar	5,000.00
6. De 1001 m <sup>2</sup> a 2000 m <sup>2</sup>	RD\$/solar	10,000.00
7. De 2001 m <sup>2</sup> a 4000 m <sup>2</sup>	RD\$/solar	12,500.00
8. Más de 4001 m <sup>2</sup>	RD\$/solar	15,000.00

<b>9. Solo serán conocidas para evaluación y aprobación con este tarifario las urbanizaciones con solares de 200 m<sup>2</sup> en adelante, que contengan diseño y solución para la infraestructura de vías, electricidad, agua, potable y aguas servidas (Acueducto /Planta de Tratamiento).</b>		
<b>J) POSOS DE AGUA SUBTERRANEA:</b>		
1. Recibo de Inspección (Zona urbana)	RD\$/posos	1,000.00
2. Recibo de Inspección (Zona rural)	RD\$/posos	1,500.00
Carta de No Objeción	RD\$	10,000.00
<b>K) EXCAVACIONES:</b>		
3. Carta de No Objeción	RD\$	10,000.00
4. Excavaciones de más 1.00 metros de profundidad hasta los 3.00 metros para allanar terrenos y solares de relieve accidentado	RD\$/m <sup>2</sup>	60.00
5. Excavaciones de más 3.01 metros de profundidad para allanar terrenos y solares de relieve accidentado	RD\$/m <sup>2</sup>	100.00
<b>L) ENVASADORAS DE AGUA POTABLE:</b>		
1. Recibo de Inspección	RD\$	1,000.00
2. Carta de No Objeción	RD\$	50,000.00
3. Aprovechamiento del subsuelo	RD\$/mensual	5,000.00
<b>M) MINAS DIVERSAS:</b>		
<b>i) De agregados (Grava, Arena, Relleno diverso)</b>		
1. Recibo de inspección	RD\$	5,000.00
2. Carta de No Objeción	RD\$	200,000.00
3. Aprovechamiento del suelo	RD\$/mensual	50,000.00
<b>ii) De Oro:</b>		
1. Recibo de inspección	RD\$	100,000.00
2. Carta de No Objeción	RD\$	10,000,000.00
3. Aprovechamiento del suelo	RD\$/mensual	2,000,000.00
<b>iii) De otros minerales:</b>		
1. Recibo de inspección	RD\$	20,000.00
2. Carta de No Objeción	RD\$	1,000,000.00
3. Aprovechamiento del suelo	RD\$/mensual	500,000.00

<b>N) Solares Baldíos (Sin el debido Mantenimiento):</b>		
Sanción	RD\$/m <sup>2</sup> /solar	60.00
<b>O) SERVICIO DE RECOGIDA DE DESECHOS SÓLIDOS:</b>		
1. Viviendas en general	RD\$/mensual	200.00
2. Comercios (Expendio de Alimentos)	RD\$/mensual	10,000.00
3. Comercios diversos	RD\$/mensual	2,000.00
4. Clínicas	RD\$/mensual/clínica	30,000.00
5. Hospitales	RD\$/mensual/hosp.	50,000.00
6. Escuelas	RD\$/mensual/esc.	50,000.00
7. Industrias y Fábricas	RD\$/mensual	50,000.00
<b>8. Las tarifas establecidas en el presente literal, para empresas, comercios, instituciones públicas, entre otros, podrán ser menos, de acuerdo a su tamaño.</b>		
<b>P) ESTACIONES DE COMBUSTIBLES:</b>		
1. Certificación de No Objeción	RD\$	200,000.00
2. De 1 a 4,000 galones	RD\$	60,000.00
3. De 4,001 a 12,000 galones	RD\$	100,000.00
4. De 12,001 a 20,000 galones	RD\$	125,000.00
5. De 20,001 a 30,000 galones	RD\$	150,000.00
6. Más de 30,000 galones	RD\$	175,000.00
<b>Q) ANTENAS DE TELECOMUNICACIONES:</b>		
1. Certificación de No Objeción	RD\$	350,000.00
2. Área de construcción	RD\$/m <sup>2</sup>	10,000.00
3. Verja Perimetral	RD\$/ml	500.00
4. Permiso Uso de Suelo	RD\$/m <sup>2</sup>	120.00
5. Permiso Uso Espacio Aéreo	RD\$	100,000.00
<b>R) VIOLACION A ALTURAS:</b>		
1. Hasta límites de las normas	RD\$/m <sup>2</sup> /nivel	8,000.00
2. Más allá del límite de las normas	RD\$/m <sup>2</sup> /nivel	12,000.00
<b>S) DECLARACIONES TARDÍAS:</b>		
1. Construcción de Edificaciones	Adicional a Tarifa	30 %
2. Demolición de Edificaciones	RD\$/m <sup>2</sup>	100.00
3. Construcción de Verja Perimetral	RD\$/m <sup>2</sup>	250.00
4. Uso y cambio de uso suelo	RD\$/m <sup>2</sup>	250.00
5. Remodelaciones	RD\$/m <sup>2</sup>	250.00

6. **Otras:** Un adicional que va desde un 30% hasta un 100% del tarifario vigente según corresponda.

**ANEXO C**  
**RELACIÓN DE TASAS Y ARBITRIOS MUNICIPALES**  
**DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO EN GENERAL**  
 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE EL SEIBO

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	TARIFARIO
<b>T) POSTES DE LUZ Y TENDIDO ELÉCTRICO:</b>		
1. Uso de suelo Postes de Luz	RD\$/postes/mensual	300.00
2. Uso de suelo Postes de Tendido Eléctrico	RD\$/postes/mensual	200.00
3. Uso de Suelo Torres de Alta Tensión	RD\$/torre	30,000.00
4. Instalación Postes de Luz y/o Tendido Eléctrico	RD\$/postes	10,000.00
5. Pago mensual del 3% de Facturación de Electricidad del Municipio según artículo 134 de la ley General de Electricidad número 125-01.  6. En caso de que la Torre de Alta Tensión sea colocada en un área propiedad del ayuntamiento deberá pagar una Certificación de No Objeción de 9 millones de pesos por torre.  7. La Empresa de Electricidad EDEESTE entregará al ayuntamiento municipal periódicamente una relación y/o inventario de la cantidad de postes de luz y de postes del tendido eléctrico que se encuentran en todo el municipio.		
<b>U) USO ESPACIO AÉREO:</b>		
1. Cableado de Telecomunicaciones (soterrado o aéreo)	RD\$/ml	300.00
2. Cableado del Tendido Eléctrico (soterrado o aéreo)	RD\$/ml	300.00
3. Cableado Torres de Alta Tensión	RD\$/ml	1,000.00
4. EDEESTE y las empresas de telecomunicaciones, a los fines de ponerse al día en el pago de los arbitrios correspondiente, le entregará al ayuntamiento una relación de la cantidad de metros lineales del cableado eléctrico y de data.		

<p>5. En caso de reparación y/o mantenimiento del cableado se asumirá un permiso del 30% de la tarifa señalada anteriormente.</p> <p>6. En los casos en que el cableado sea soterrado la tarifa será la misma que la señalada anteriormente.</p>		
<b>V) OCUPACION PERMANENTE E IRREGULAR DEL ESPACIO PÚBLICO:</b>		
1. Ocupación irregular de acera entre 11 a 50cm	RD\$/mensual	200.00
2. Ocupación irregular de acera entre 51 a 100cm	RD\$/mensual	400.00
3. Ocupación irregular de acera entre 101 a 150cm	RD\$/mensual	800.00
4. Ocupación irregular de acera entre 151 a 200cm	RD\$/mensual	1,000.00
5. Ocupación irregular de acera de 200cm en adelante	RD\$/mensual	2,000.00
<p>6. <b>Para los casos de los vuelos de las viviendas y/o construcciones que sobre salgan hacia la acera, se le aplicará la misma tasa que a las aceras ocupadas irregularmente.</b></p> <p>7. <b>Las calles ocupadas, serán recuperadas según lo establece la presente ordenanza.</b></p>		
<b>W) OCUPACIÓN O USO FIJO DEL ESPACIO PÚBLICO COMO PARQUEO:</b>		
<b>Centros Comerciales:</b>		
Parqueo en la vía pública	RD\$/mensual	2,000.00
<b>Viviendas en general:</b>		
Parqueo en aceras	RD\$/mensual	400.00
Parqueo en calles	RD\$/mensual	200.00
<b>X) USO COMERCIAL DEL ESPACIO PÚBLICO</b>		
<b>Establecimientos Comerciales en lugares públicos:</b>		
1. Vendedores Móviles Pequeño	RD\$/mensual	8,00.00
2. Vendedores Móviles Medianos	RD\$/mensual	1,000.00
3. Vendedores Móviles Grandes	RD\$/mensual	2,000.00
4. Casetas Fijas, Pequeñas	RD\$/mensual	1,500.00
5. Casetas Fijas, Medianas	RD\$/mensual	2,000.00
6. Casetas Fijas, Grandes	RD\$/mensual	4,000.00
<b>Establecimientos Comerciales diversos:</b>		

7. Tienda al aire libre (ejemplo: La Reguera)	RD\$/mensual/vendedor	300.00
8. Salones	RD\$/mensual	100.00
9. Ebanistería	RD\$/mensual	100.00
10. Talleres de Mecánica	RD\$/mensual	100.00
11. Bancas de Apuesta	RD\$/mensual	2,000.00
12. Bancas de Lotería	RD\$/mensual/caseta	200.00
13. Hoteles	RD\$/mensual	500.00
14. Dormitorios		500.00
15. Fábricas de Bloc	RD\$/mensual	500.00
16. Envasadoras de Agua	RD\$/mensual	500.00
17. Ruta Transporte Seibo/Santo Domingo	RD\$/mensual	2,000.00
18. Ruta Transporte Seibo/Hato Mayor	RD\$/mensual	500.00
19. Ruta Transporte Seibo/Miches	RD\$/mensual	800.00
20. Ruta Transporte Seibo/Higüey	RD\$/mensual	1,000.00
21. Ruta Transporte Seibo/Romana	RD\$/mensual	1,000.00
22. CarWash	RD\$/mensual	3,000.00
23. Centros de Bebidas y/o Colmadones	RD\$/mensual	3,000.00
24. Estaciones de Combustible	RD\$/mensual	2,000.00
<b>Y) USO DEL ESPACIO PÚBLICO CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN:</b>		
Agregados de la construcción, relleno y otros...	RD\$/día	500.00
<b>Z) PUBLICIDAD DIVERSA</b>		
Letreros, vallas, afiches, entre otros...	RD\$/pie <sup>2</sup> /publicidad	200.00